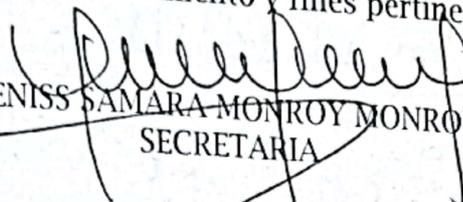




**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina Cundinamarca, 15 de diciembre de 2020. Pasa al Despacho de la señora Juez, proceso ejecutivo No. 2020-00012-00, informando que el demandado otorga poder al Dr. YESID LOPEZ, también informo que el demandado solicita se decrete embargo de remanentes que queden dentro del proceso seguido contra la señora AIDE MARIA BARRETO. Para su conocimiento y fines pertinentes.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina-Cundinamarca quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HECTOR JAVIER ALFONSO CHISCO
DEMANDADO: CIRO ALBERTO LEON SERRATO
RADICADO: 2020-00012-00

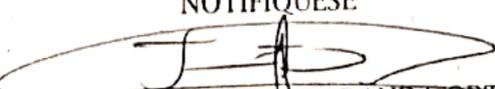
En atención a la constancia secretaría que antecede, el despacho,

DISPONE:

Reconocerle personería jurídica al doctor YESID LOPEZ DAZA, identificado con C.C N. 3.099.212 y T.P. No.171.864 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del señor HECTOR JAVIER ALFONSO CHISCO demandante con las facultades conferidas en el poder allegado dentro del presente proceso, encontrándose reunidos los requisitos exigidos en el artículo 77 del C.G.P.

De acuerdo con el escrito visto a (fl 7), se observa una petición del demandante, al contar con apoderado judicial, es este quien debe hacer cualquier clase de petición, teniendo en cuenta el artículo 73 del C.G.P., en tal sentido niéguese por improcedente la solicitud requerida por el interesado.

NOTIFÍQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ

Correo Institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 11 A-34, BARRIO OLÍMPICO